



023/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO**DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN
DE LA PLANIMETRÍA (VÍA
CONSOLIDACIÓN) DEL LOTE "NUEVA
ESTRELLA PERIFÉRICA II" DEL DISTRITO
MUNICIPAL N° 13 DE LA CIUDAD DE EL
ALTO.**

16 ABR 2026

VISTOS

A instancia del señor **LINO CORI TAPIA** con C.I. **2697910**, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A. a través de sus diferentes Áreas y Unidades técnicas y legales procesó la **APROBACIÓN DE LA PLANIMETRÍA (VÍA CONSOLIDACIÓN) DEL LOTE "NUEVA ESTRELLA PERIFÉRICA II"** del **Distrito Municipal N° 13** de la ciudad de El Alto, cursando para el efecto documentación técnica - legal necesaria en cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa de la Ley Municipal N° 715/2021 (LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS, APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN) de fecha 03 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 1 refiere que *Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías; el cual se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país*; que asimismo, en su Artículo 272 señala que, *La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.*

Que, la Norma Suprema en su Artículo 232 establece que la *Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados*; que así también su Artículo 302, Parágrafo I, Números 2, 10 y 29 disponen que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, la *planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción; el catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales; el desarrollo urbano y los asentamientos humanos urbanos.*

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 3 señala que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; que asimismo, de conformidad con su Artículo 13, señala: la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la cual por su jerarquía, según el órgano emisor, consigna a la Resolución Administrativa Municipal a ser emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones; que en este mismo sentido, el Artículo 29, Números 13 y 20 del mismo cuerpo legal determina que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de sus competencias tienen la facultad de firmar y emitir Resoluciones Administrativas Municipales.

Que, la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4 establece en sus incisos c), e) y j) que la *Administración Pública registrará sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; que asimismo, en la relación de los particulares con la Administración Pública, se presume el principio de buena fe, el cual involucra la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos en el procedimiento administrativo; que así también, todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.*

Que, este mismo cuerpo legal en su Artículo 27, establece que el *Acto Administrativo es toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado, por consiguiente, es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.*

Que, la Ley 715/2021 (LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS, APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN) en su Artículo 1. Establece que





La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer requisitos técnicos legales, Condiciones y Procedimientos Administrativos Excepcionales para la HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS, APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN de manera simplificada, flexible, factible y eficaz orientada a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales de la ciudad de El Alto...

CONSIDERANDO II.

Que, mediante **Testimonio Nro. 1803/2017**, protocolizado ante Notaría de Fe Pública Nro. 032 a cargo del Notario Dr. Jorge Arias referente a Escritura Pública de Compra Venta de un Lote de Terreno, el cual, se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con **Matrícula N° 2.01.4.01.0235973** y del Formulario de Información Rápida de fecha 18 de noviembre de 2025, Documento: 1877584, Trámite: 2601183, con una superficie de 10000.00 m²., se acredita el derecho propietario a favor del señor **LINO CORI TAPIA**.

Que, según Comprobante de Pago No. 914849 de fecha 31 de enero de 2025, se evidencia el pago de Bs. 8.742,72.- (OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 72/100 BOLIVIANOS), por concepto de Derecho de Urbanización.

CONSIDERANDO III.

Que, mediante Informe **CITE: DAT/UAL/AL/580/2020** de fecha 11 de septiembre de 2020, emitido por Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal D.A.T., que refiere: "Bajo esas circunstancias y conforme descrito líneas ut supra del presente informe, corresponde disponer la prosecución del presente trámite".

Que, mediante Informe **CITE: DATC/UCMC-AC/BITP/135/2023** de fecha 06 de febrero de 2023, emitido por el Lic. Top. Geo. Brian Isaac Ticonipa Pacosillo, Técnico Área de Cartografía - D.A.T.C., informe que refiere:

- "a) El polígono ha sido **incorporado en la base de datos** digital del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM zona 19S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado:
- b) En el Polígono determinan una superficie Total de **Área: 10.000,00 m²**, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- c) La propiedad se ubica en "EX FUNDO EL INGENIO", con número de Matrícula N° 2014010235973.
- d) Por otro lado, **la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014)** categorizado como **Terreno Rustico**.
- e) La propiedad, de acuerdo al Plano Cartográfico del G.A.M.E.A., se ubica en el **Distrito Municipal Nro. 13**.
- f) Cursa publicación de edicto de deslinde de colindancias entre la Urbanización LOTE O NUEVA ESTRELLA PERIFÉRICA "2".
- g) Se aclara que en la inspección in situ fue realizado según **CITE: DATC/UCMC/AC/GMCR/INF. N°1734/2022**.

Que, mediante Informe **CITE: DATC/UCMC/PC-RMA/013/2023**, de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por el Arq. Ronald Mayta Arroba, Procesador Catastral, dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, informe que refiere textual: "...efectuado el análisis de los datos obtenidos se tiene:

RESUMEN DIAGNOSTICO:

El Loteo o manzano Cuenta con	29 lotes	100,00%
Lotes vacíos hasta el año 2020	15 lotes	51,72%
Lotes con construcción asentados a 2020	14 lotes	48,28%

Lotes con construcciones consolidadas y asentadas antes o hasta el año 2020 según Ley Municipal 715/2021 = 14-----48,28%

Del detalle del resumen del diagnóstico se puede verificar de acuerdo a la Ley 715/2021, Capítulo IV, Artículo 19, Condiciones específicas para la aprobación, inciso b), que el LOTE O NUEVA ESTRELLA PERIFÉRICA 2, cuenta con el **48,28%** de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2020, de tal manera que **CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY MUNICIPAL N.° 715/2021...**

Que, mediante Informe **CITE: DATC/UV/NCA/936/2023**, de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por el Lic. Edgar Callisaya Arias - Responsable de Nominación de Calles y Avenidas - Unidad de Vialidad - D.A.T.C., refiere textual: "La Unidad de vialidad y Área de Nominación de Calles y Avenidas, según análisis técnico de la nominación de calles y avenidas como; verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales, coordinación con los interesados y otras atribuciones, se define los nombres de vías existentes con : **AVENIDA: PERIFÉRICA; CALLES: PUERTO ACOSTA, MURILLO, LOS ANDES Y CARANAVI**. Los mismos, no podrán ser modificados posteriormente..."

Que, mediante Informe **CITE: DATC/UV/DRP/1067/2023**, de fecha 01 de septiembre de 2023, emitido por el Arq. David Romero Pérez - Procesador Vial, dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, refiere textual: "Por lo tanto, las secciones transversales deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
Vía tipo de 10.00	2.00	6.00	2.00	10.00
CALLE PUERTO ACOSTA				
CALLE CARANAVI				





CALLE MURILLO				
Via tipo de 12.00	2.50	7.00	2.50	12.00
CALLE LOS ANDES				

SECCIONES TRANSVERSAL	
ARTERIA (m)	TOTAL (m)
Via tipo de 60.00 AVENIDA PERIFERICA	La descripción de las ACERAS, CALZADAS, JARDINERAS y SEPARADORES, se encuentran plasmados en el trazo vial adjunto, donde la sección transversal de la vía tiene un ancho total de 60.00 m.

El proyecto de la aprobación de la planimetría, en la vía CONSOLIDACION, del "LOTE NUEVA ESTRELLA PERIFERICA 2" deberá adecuarse en función al trazo vial definido".

Que, mediante Informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/892/2024** de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi, Procesador de Planimetrías de la Unidad de Administración Territorial, señala: "La Planimetría de **LOTEO "NUEVA ESTRELLA PERIFERICA II" (VIA CONSOLIDACION)** del Distrito Municipal N° 13, se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración y Territorial Catastro, la planimetría motivo de Aprobación se encuentra conformado de la siguiente manera:

MANZANA A	
N° Lote	SUP. M2
1	249.90
2	250.81
3	253.82
4	251.24
5	252.00
6	251.81
7	252.11
8	252.42
9	261.34
10	259.86
11	252.91
12	252.11
13	251.32
14	252.00
15	251.80
TOTAL	3795.45

MANZANA B	
N°	SUP. M2
1	254.33
2	252.30
3	249.37
4	249.16
5	252.56
6	254.61
7	258.01
8	255.09
9	253.94
10	254.11
11	255.26
12	240.26
13	254.74
14	254.41
TOTAL	3538.15

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

RELACION DE SUPERFICIES		
AREA RESIDENCIAL	7333.60	73.34 %
AREA DE VIAS PUBLICAS	2666.40	26.66 %
T O T A L	10000.00	100.00

La cesión de áreas corresponde solamente a: **2666.40 m2** destinado para Área de Vías públicas con un porcentaje del **26.66 %**, superficie que deberá ser regularizada, por la Unidad de Defensa y Regulación de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

A falta del cumplimiento con la Cesión de áreas, en la que **falta de 3.34 % para llegar a 30.00%** y tomando en cuenta el informe **CITE: DATC/UCMC/PC-RMA/013/2023**, se realiza el correspondiente cálculo de acuerdo a Valor Catastral tal cual indica la Ley Municipal N° 715/2021 **ARTICULO 19; Condiciones excepcionales de aprobación INCISO a).** En ese entendido, el trámite del LOTE "NUEVA ESTRELLA PERIFERICA II" le falta 3.34 %, que corresponde a una superficie 334.00 m2, el cual se valora de acuerdo al Valor Catastral ya que no supera más de 7%, de acuerdo al siguiente detalle:

CALCULO CON VALOR CATASTRAL DEL 3.34% PARA LA COMPENSACION ECONOMICA:

SUPERFICIE (m2) POR INCUMPLIMIENTO DE CESION DE AREAS DEL LOTE	VALOR CATASTRAL (Bs)	TOTAL
334.00 m2 = 3.34%	10.80 Bs.	3607.20 Bs.

EL PAGO POR DERECHO DE URBANIZACION CORRESPONDE A:

SUPERFICIE (m2) DEL AREA RESIDENCIAL	VALOR DEL PAGO SEGÚN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DATM/N°06/2024	PAGO POR DERECHO PROPIETARIO URBANIZACION
7333.60 m2	0.70 Bs.	5133.52 Bs.

LA COMPENSACION ECONOMICA POR EL 3.34 % Y EL DERECHO DE URBANIZACION CORRESPONDE

A:

COMPENSACION ECONOMICA DEL 3.34% - VALOR CATASTRAL	DERECHO DE URBANIZACION	FORMULARIO DE PAGO	MONTO TOTAL (Bs)
--	-------------------------	--------------------	------------------





3607.20 Bs.

5133.52 Bs.

2.00 Bs.

8742.72 Bs.

Haciendo un total de: Ocho mil setecientos cuarenta y dos con 72/100 bolivianos..."

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UAJ/AC/LAOU/INF-11/2025** de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por el Abg. Orlando Camacho Cuevas, Abg. Antonio Ramos Gómez, Abg. Marcos Marca Quispecahuana y Abg. Luis Ángel Osco Ucedo, Asesores Legales – Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal señalan textual: "No cursa antecedentes de acciones legales incoadas en el área civil respecto al LOTE "NUEVA ESTRELLA PERIFERICA II" del Distrito Municipal N° 13".

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/DVH/INF. N°16/2025** de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por los Abg. Sergio Barea Andia, Abg. Maribel Mollericon Limachi, Abg. Virginia Saavedra Mamani, Abg. Oscar Mendoza Torrez, Abg. Cesar Choque Cruz, Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. José Y. Condorena Conde, Abg. Martha B. Rosales Jurado, Abg. Lizbeth Poma Callejas, Abg. Doris Vega Hurtado, Asesores Legales del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales - D.G.A.L.-G.A.M.E.A., en lo principal señala textual: "**NO CURSA PROCESOS PENALES EN CONTRA DEL LOTE "NUEVA ESTRELLA PERIFERICA II" del Distrito Municipal N° 13, de la Ciudad de El Alto...**"

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.137/2025** de fecha 09 de octubre de 2025, emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal - D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal refiere textual: "... se ha obtenido la documentación que acredita el derecho de propiedad de las áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto:

- Escritura Pública Testimonio N° 1344/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, correspondiente a la protocolización de minuta de cesión de áreas a título gratuito, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el señor Lino Cori Tapia (cedente), ante Notaria de Gobierno a cargo de la MSc. Gessika Geraldine Ergueta Mencias, Abogada, Directora General de Notaria de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto: Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0296527, que corresponde a una superficie de 2666.40 Metros², de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se adjuntan copias debidamente validadas de la documentación pertinente."

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - **APROBAR** en la vía administrativa la **PLANIMETRIA del LOTE "NUEVA ESTRELLA PERIFERICA II"**, en la **VÍA DE CONSOLIDACIÓN** ubicada en el **Distrito Municipal N° 13** de la ciudad de El Alto, de acuerdo al Informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/892/2024** de fecha 10 de diciembre de 2024, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA A	
N°	SUP. M2
1	249.90
2	250.81
3	253.82
4	251.24
5	252.00
6	251.81
7	252.11
8	252.42
9	261.34
10	259.86
11	252.91
12	252.11
13	251.32
14	252.00
15	251.80
TOTAL	3795.45

MANZANA B	
N°	SUP. M2
1	254.33
2	252.30
3	249.37
4	249.16
5	252.56
6	254.61
7	258.01
8	255.09
9	253.94
10	254.11
11	255.26
12	240.26
13	254.74
14	254.41
TOTAL	3538.15

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

RELACION DE SUPERFICIES		
AREA RESIDENCIAL	7333.60	73.34 %
AREA DE VIAS PUBLICAS	2666.40	26.66 %
T O T A L	10000.00	100.00

ARTICULO SEGUNDO. - Se constituye en parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva el Informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/892/2024** de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Administración Territorial.





ARTÍCULO TERCERO (Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales con Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0296527, con una superficie de 2666.40 m² a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a las Áreas Públicas del Loteo "NUEVA ESTRELLA PERIFERICA II" ubicado en el Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO CUARTO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - Considerando que la Planimetría objeto de aprobación corresponde a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes conforme dispone la Ley Municipal N° 715/2021.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Honorable Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

Abg. Joselin Lanza Vincochea
ASESOR LEGAL
UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

José Luis Sajaña Tapia
JEFE UNIDAD JURÍDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Verónica Mujica Alanoca
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

